



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 18/2025 COLCAPIRHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación de **"MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA LA GESTIÓN 2025"**

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico RRHH 28/2025, , elaborado por el Ing. Osmar Barberito Villanueva, Director de Planificación, Lic. Anderson Cabero Rios, Jefe de Recursos Humanos a.i., Vía el Ing. Carlos Rodrigo Jiménez, Secretario Municipal de Planificación, Lic. Marisol Cruz Gonzales, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero, citando los antecedentes generales y legales, solicita la aprobación y modificación de la **DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA LA GESTIÓN 2025**, la misma que será constituida por un Total de 233 ítems, distribuidos en Niveles salariales del 1 al 22 con un costo mensual de con un costo mensual de Bs. 1.088,192.- (**UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS**). Asimismo, se establece la eliminación de 4 ítems y la creación de 4 ítems, Con la propuesta en el ajuste organizacional realizan el balance presupuestario teniendo como resultado la **Planilla Presupuestaria Gestión 2025** por un monto total de **Bs 17,624,339.81. - (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 81/100 BOLIVIANOS)**, y un total de 233 ítems. Considerándose Salarios, Bono de Antigüedad, Asignaciones familiares, Aportes y Aguinaldos. Se adjunta planilla presupuestaria, escala salarial. Finalmente, este Informe Técnico emite las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** *"En cumplimiento a las disposiciones superiores y también a requerimiento de su Autoridad y de las Secretarías Municipales: Administrativa y Financiera, Planificación, Técnica y de Servicios, y de Desarrollo Humano, para que se realice el ajuste organizacional para la gestión 2025. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes respectivos de viabilidad, para que a través del instrumento legal que corresponda se realice la **Aprobación de Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo para el POA gestión 2025.** Asimismo, se recomienda a la MAE junto a los Secretarios Municipales, se suscriba el mismo para su posterior aprobación (detallados en anexos que forman parte del informe).*

El Informe Técnico Financiero GAMC/ D.F/ N° 18 /2025, emitido por el Lic. Edwin Vargas Rodríguez, Director de Finanzas, Vía la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Secretaria Municipal Administrativo y Financiera, cita como antecedentes normativa legal, el Informe Técnico de la Jefatura de Recursos Humanos CITE: N° 28/2025, diseño organizacional aprobado para la gestión 2025. **Finalmente el Informe financiero realiza el ANALISIS TECNICO:** *"En el Grupo 10000 Servicios Personales de la gestión 2025, donde se verificó la nueva Planilla de Sueldos y Salarios y Escala Salarial propuesto por la Jefatura de Recursos Humanos con la Planilla Presupuestaria por un total de Bs 17.624.339,81 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil trescientos treinta y nueve 81/100 bolivianos), dicha modificación de gastos de funcionamiento, en los grupos 10000, 20000 y 30000, se encuentran dentro del techo presupuestario del 23,65% programado en el POA 2025, no superando el 25% de gastos de funcionamiento en el marco de la Ley N° 2296 (Ley de Gastos Municipales). Por tanto, cumple con la normativa legal vigente"* y **CONCLUYE:** *"Considerando lo expuesto, se recomienda a su autoridad la aprobación de la **modificación***



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

de la planilla presupuestaria y escala salarial, organigrama y manual de funciones del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2025, mediante disposición legal correspondiente, previo la emisión del Informe legal de la Dirección Jurídica”

El Informe Legal A.L. N° 395/2025, de 30 de septiembre de 2025, citando los Informes técnicos financieros de la Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, la normativa legal, RECOMIENDA: “En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero, antecedentes adjuntos, y anexos, se recomienda a su Autoridad suscribir el correspondiente Decreto Municipal, junto a los Secretarios Municipales que aprueba la MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA LA GESTIÓN 2025 (cuadros y anexos que forman parte constitutiva), debiendo remitirse junto a todos los antecedentes ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal de la Planilla Presupuestaria y Escala Salarial, posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Pública”.

CONSIDERANDO II:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283 “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS N° 031.

Artículo 9 I La autonomía se ejerce a través de

3) La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera cultural y social.

Artículo 101. (OBJETO).

- I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley.
- II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes.
- III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

- I La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- II Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

➤ LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. II. III. IV. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. La organización



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Art. 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal.

4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

➤ RESOLUCION MINISTERIAL N° 386

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). La máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN). Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

ARTÍCULO 6. (ESCALA SALARIAL). I. Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, contemplando la siguiente información:

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA LA GESTIÓN 2025, conforme a los cuadros y documentos adjuntos en anexos, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

GESTION 2025

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 1306 Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua
FUENTE: 41-113 / 20-210
ORG. FIN. COPARTICIPACION TRIBUTARIA/RECURSOS ESPECIFICOS

PROPUESTA POA 2025					
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL 2025	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	15,653.00	15,653
	3	SECRETARIO	4	9,547.00	38,188
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR	1	8,352.00	8,352
	4	ASESOR / DIRECTOR	15	8,352.00	125,280
	5	JEFE DE UNIDAD	23	6,681.00	153,663
OPERATIVO	6	PROFESIONAL I	11	5,010.00	55,110
	7	PROFESIONAL II	12	4,837.00	58,044
	7	PROFESIONAL II	1	4,837.00	4,837
	8	PROFESIONAL III	10	4,793.00	47,930
	9	PROFESIONAL /TECNICO	16	4,772.00	76,352
	10	TECNICO I	7	4,557.00	31,899
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	39	4,534.00	176,826
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	12	3,818.00	45,816
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	1	3,818.00	3,818
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	11	3,578.00	39,358
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3,407.00	13,628
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3,342.00	13,368
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	15	3,247.00	48,705
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	6	3,184.00	19,104
19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	8	2,948.00	23,584	
20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	6	2,815.00	16,890	
21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2,799.00	13,995	
22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	21	2,752.00	57,792	
TOTAL NUMERO DE ITEMS			233		
TOTAL COSTO MENSUAL EJECUTIVO				121,674	1,088,197
TOTAL COSTO ANUAL				1,460,088	13,058,504



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

CREACION DE NUEVOS ITEMS

NIVEL SALARIAL	Nro.	Nro. ITEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO
5	1	247	JEFE	JEFE DE GOBERNABILIDAD	6,681.00
5	2	248	JEFE	JEFE UNIDAD DE NORMAS URBANAS	6,681.00
5	3	249	JEFE	JEFE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	6,681.00
13	4	250	TEC. ADM. III	SECRETARIA SMDH	3,818.00
SUB TOTAL					23,861.0

ELIMINACION DE ITEMS

NIVEL SALARIAL	Nro.	Nro. ITEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO
1	1	2	SECRETARIO	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	9,547.00
3	2	228	JEFE	JEFE DE SISTEMAS	6,681.00
13	3	140	TEC. ADM. III	SECRETARIA SMGG	3,818.00
17	4	173	TEC. ADM. VII	APOYO ADM. MEDIO AMBIENTE	3,247.00
SUB TOTAL					23,293.0

PLANILLA PRESUPUESTARIA GESTION 2025

DESCRIPCION	PRESUPUESTO PARA LA NIVELACION SALARIAL SEGÚN DECRETO SUPREMO 5383	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO STA MODIFICACION Bs.
HABER ANUAL	13,051,488.00	6,816.00	13,058,304.00
BONO DE ANTIGÜEDAD	675,870.00	0.00	675,870.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	382,000.00	0.00	382,000.00
CNS 10%	1,365,652.70	7,764.70	1,373,417.40
APORTE P. SOLIDARIO 3,5%	477,978.45	2,717.64	480,696.09
PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	233,526.58	1,327.76	234,854.34
PROVIVIENDA 2%	273,130.54	1,552.94	274,683.48
AGUINALDO	1,138,043.92	6,470.58	1,144,514.50
TOTAL Bs.	17,597,690.19	26,649.62	17,624,339.81

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

UNICA. -Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Colcapirhua

[Handwritten signature]
Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Handwritten signature]
Lic. Ivan Ronald Paredes Torres
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Handwritten signature]
Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

[Handwritten signature]
Ing. Juan Jesús Valtos Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA